

Diputada Elvira Paniagua Rodríguez
Presidenta del H. Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A la Comisión de Aguas de la Sexagésima Primera Legislatura le fue turnada, para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato, formulada por los diputados integrantes de la Comisión de Aguas de la Sexagésima Legislatura.

De conformidad con lo establecido en los artículos 86 fracción I, y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, se procedió al análisis de la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

Antecedentes:

En sesión plenaria de fecha 14 de agosto de 2009 fue turnada a la Comisión de Aguas de la Sexagésima Legislatura, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato, formulada por los diputados integrantes de dicha Comisión Legislativa.

Posteriormente, la Comisión de Aguas el 19 de agosto del mismo año, radicó la iniciativa de referencia, sin que hubiese sido dictaminada.

En fecha 10 de agosto del año 2011, los integrantes de esta Comisión celebramos la primera reunión de trabajo dentro de la cual, la secretaría técnica dio cuenta con las iniciativas sin dictaminar, recibidas de la comisión homónima de la Sexagésima Legislatura.

Finalmente en fecha 20 de agosto del 2012, la Comisión dictaminadora se abocó al análisis de la iniciativa.

Materia de la iniciativa:

La iniciativa propone adiciones y reformas a diversos artículos de la Ley de Aguas, con el objetivo de renovar el marco normativo que enfatiza el agua como un recurso vital, no renovable, concertando algunas ideas que sirvan de paliativo o correctivo en el manejo de los recursos hídricos.

Entre las proposiciones normativas que se destacan, por su impacto se encuentran: la formación de un «Instituto de Investigación y Aplicación de Innovación Tecnológica en materia del Agua en el Estado de Guanajuato», como un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como una entidad de vinculación de los diferentes ámbitos de investigación existentes en el Estado y del resto del país.

Y la adición de un capítulo referente a los «Comités Rurales del Agua», que pretende normar las atribuciones de dichos organismos que ya funcionan en las comunidades de los municipios.

Consideraciones de la Comisión de Aguas:

La iniciativa en análisis pretende crear un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado «Instituto de Investigación y Aplicación de Innovación Tecnológica en materia del Agua en el Estado de Guanajuato», sin acompañar un dictamen de impacto presupuestal, para evaluar la viabilidad de la propuesta.

Los integrantes de la Comisión de Aguas consideramos fundamental que la iniciativa hubiese venido acompañada del dictamen de impacto presupuestal, toda vez que conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2012, resulta un requisito indispensable:

«Artículo 5. Cuando se presenten iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado, se deberá acompañar a las mismas un dictamen sobre la evaluación del impacto presupuestal, siempre y cuando se verifique cualquiera de los siguientes supuestos:

Dictamen que suscribe la Comisión de Aguas relativo al archivo de la Iniciativa tendiente a reformar diversos artículos de la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato

Creación de Dependencias o Entidades o impacto en la estructura de las mismas, por la creación o modificación de unidades administrativas;

Creación o modificación de programas presupuestales de las Dependencias y Entidades; y

Establecimiento de destinos específicos de gasto público estatal.

En aquellas iniciativas de ley o decreto que se presenten por el titular del Poder Ejecutivo, el dictamen sobre la evaluación del impacto presupuestal se formulará por la Secretaría.

Asimismo, la Secretaría elaborará dicho dictamen en los anteproyectos de reglamentos, decretos y acuerdos que se sometan a consideración del titular del Poder Ejecutivo, cuando se presente alguno de los supuestos establecidos en las fracciones que anteceden.

Los Poderes, cuando así proceda, formularán en el ámbito de sus competencias el dictamen sobre la evaluación del impacto presupuestal y para tal efecto, podrán solicitar la opinión de la Secretaría.

En todos los casos, cuando la iniciativa o anteproyecto tenga un impacto en el presupuesto, se deberá señalar la fuente de financiamiento factible de los nuevos gastos.»

Además de que conforme a la Ley vigente, algunas de las atribuciones que se pretender dar al Instituto son ya atendidas por la Comisión Estatal del Agua, por lo que no existe la necesidad de un nuevo organismo.

La diputada y los diputados que hoy dictaminamos, consideramos que no resulta conveniente regular en la Ley de Aguas la propuesta de los «Comités Rurales del Agua», toda vez que ya se encuentran normados en la Ley vigente, que en su artículo 13 establece como una atribución de los ayuntamientos prestar este servicio tanto en zonas urbanas como rurales que abarquen el territorio del municipio:

«ARTÍCULO 13.- Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Expedir y evaluar las políticas que orienten el fomento y el desarrollo hidráulico sustentable del Municipio;

II.- Prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, tanto en las zonas urbanas como rurales que abarquen el territorio del Municipio;

III.- Aprobar las tarifas por la prestación de los servicios públicos;

IV.- Ejercer las acciones para prevenir y controlar la contaminación del agua y para el mejoramiento de su calidad, bajo criterios de desarrollo sustentable, en los términos de esta Ley y de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado;

V.- Aprobar, publicar y dar seguimiento a los programas de servicios hidráulicos municipales;

Dictamen que suscribe la Comisión de Aguas relativo al archivo de la Iniciativa tendiente a reformar diversos artículos de la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato

VI.- Convenir con otros municipios para la creación de organismos operadores intermunicipales de aguas; y

VII.- Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.»

Asimismo el artículo 36 del cuerpo normativo vigente, establece los usos del servicio e incluye en la categoría doméstica a las zonas rurales, por lo que razonamos que se encuentra ya codificada la propuesta de la iniciativa:

«ARTÍCULO 36.-La prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, comprenderá los siguientes usos:

I.- Doméstico, incluyendo a las comunidades rurales;

II.- Servicios públicos;

III.- Comercial y de servicios;

IV.- Industrial; y

V.- Usos múltiples.»

Concluimos con la afirmación, que en este momento funcionan en el Estado organismos descentralizados de la administración pública municipal, operadores de agua, mismos que en sus reglamentos de creación establecen un capítulo de prestación de servicios de agua potable para las localidades rurales, por lo que ya existe un marco normativo para la prestación del servicio en dichas zonas, en razón de lo anterior no resulta factible la propuesta de la iniciativa.

Por lo expuesto estimamos pertinente proponer el archivo definitivo de la iniciativa de referencia y sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

Dictamen que suscribe la Comisión de Aguas relativo al archivo de la Iniciativa tendiente a reformar diversos artículos de la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato

Acuerdo

Artículo Único. Se ordena el archivo en forma definitiva de la iniciativa, relativa a reformas y adiciones a diversas disposiciones de Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato, formulada por los diputados integrantes de la Comisión de Aguas ante la Sexagésima Legislatura.

**Guanajuato, Gto., 20 de agosto de 2012
La Comisión de Aguas**

Dip. Omar Octavio Chaire Chavero

Dip. Guillermo Zavala Alcaraz

Dip. Mario Roberto López Remus

Dip. Claudia Brígida Navarrete Aldaco

Dip. Carlos Joaquín Chacón Calderón